



**Sesión:** Décimo Segunda Sesión Extraordinaria.  
**Fecha:** 26 de julio de 2022.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO N°. IEEM/CT/63/2022**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 000331/IEEM/IP/2022**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**PNT.** Plataforma Nacional de Transparencia.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**UT.** Unidad de Transparencia.

**ANTECEDENTES**

1. En fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, se registró vía PNT, la solicitud de acceso a la información, la cual fue registrada bajo el número de folio **00331/IEEM/IP/2022**, mediante la cual se requirió:

***“... 1. Con base en qué y con qué estadísticas cuenta para asegurar que solo el 30 por ciento de mexiquenses sabe a qué se dedica el IEEM. 2. Las empresas que realizaron las encuestas para asegurar***





**lo anterior. 3. Quién pagó a las empresas por realizar las encuestas? 4. En caso de que los datos los hubiere tomado de alguna instancia o dependencia oficial federal, estatal o municipal, que señale la propia consejera, en dónde se pueden consultar los datos o que aporte copias de los documentos soporte. 5. Qué propone o que ha propuesto ... para dar a conocer a la población las funciones que cumple el IEEM como órgano autónomo electoral. 6. Con base en qué y con qué estadísticas cuenta para asegurar que solo el 4 de cada 100 mexiquenses confía en el IEEM. 7. Las empresas que realizaron las encuestas para asegurar lo anterior. 8. Quién pagó a las empresas por realizar las encuestas? 9. En caso de que los datos los hubiere tomado de alguna instancia o dependencia oficial federal, estatal o municipal, ..., en dónde se pueden consultar los datos o que aporte copias de los documentos soporte. 10. Qué propone o que ha propuesto ... para incrementar los niveles de confianza de la población hacia el IEEM. 11. ... con base en qué, con fundamento en qué y con qué soportes documentales cuenta para asegurar que el IEEM no incluye a la ciudadanía en sus actividades o funciones. 12. ... que ha hecho, qué ha propuesto y cuales han sido los resultados de sus propuestas en materia de inclusión de la ciudadanía en las actividades y funciones del IEEM. 13. En lo referente a mejorarse y analizarse los temas de violencia política y de género, con qué documenta ... que el IEEM no ha mejorado ni analizado estos temas. 14. Cuáles ha sido las propuestas ... en cuanto a violencia política y de género y cuáles han sido sus resultados.” (sic)**

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite, a la Consejería Electoral a cargo de la maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, toda vez que la información obra en los archivos de la misma.
3. El diecinueve de julio de dos mil veintidós, la Consejería Electoral a cargo de la maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, solicitó a la UT, someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, de conformidad con lo siguiente:



Fecha de solicitud: 19/07/2022

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

**Área solicitante:** Consejera Electora Karina Ivonne Vaquera Montoya  
**Número de folio de la solicitud:** 00331/IEEM/IP/2022  
**Modalidad de entrega solicitada:** SAIMEX

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
<p><b>Folio de la solicitud: 00331/IEEM/IP/2022</b></p> <p><i>"Recientemente Karina Ivonne Vaquera Montoya, consejera del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), ofreció información a un medio de comunicación, en los términos siguientes: 70 POR CIENTO DE MEXIQUENSES NO CONOCE EL IEEM, 96 POR CIENTO NO CONFÍA EN EL ÁRBITRO ELECTORAL. La funcionaria aseguró que a fin de que el instituto realice cabalmente su tarea, debe incluir "forzosamente a la ciudadanía" La información descrita puede ser consultada en la liga siguiente: <a href="https://adnoticias.mx/70-por-ciento-de-mexiquenses-no-conoce-el-ieem-96-por-ciento-no-confia-en-el-arbitro-electoral/">https://adnoticias.mx/70-por-ciento-de-mexiquenses-no-conoce-el-ieem-96-por-ciento-no-confia-en-el-arbitro-electoral/</a></i></p> <p><i>Sobre este asunto, solicito atentamente que la propia Karina Vaquera informe lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>Con base en qué y con qué estadísticas cuenta para asegurar que solo el 30 por ciento de mexiquenses sabe a qué se dedica el IEEM.</i></li> <li><i>Las empresas que realizaron las encuestas para asegurar lo anterior.</i></li> <li><i>Quién pagó a las empresas por realizar las encuestas?</i></li> <li><i>En caso de que los datos los hubiere tomado de alguna instancia o dependencia oficial federal, estatal o municipal, que señale la propia consejera, en dónde se pueden consultar los datos o que aporte copias de los documentos soporte.</i></li> <li><i>Qué propone o que ha propuesto Vaquera para dar a conocer a la población las funciones que cumple el IEEM como órgano autónomo electoral.</i></li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de la Consejería</li> </ul>	7	<p>Atendiendo a que, a la fecha el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios se encuentra en periodo vacacional, lo anterior de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como que el Instituto Electoral del Estado de México iniciara su periodo vacacional de conformidad con el Calendario aprobado por la Junta General, me permito solicitar la ampliación del plazo para que esta Consejería otorgue la respuesta</p>

Página 1

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
<p>6. <i>Con base en qué y con qué estadísticas cuenta para asegurar que solo el 4 de cada 100 mexiquenses confía en el IEEM.</i></p> <p>7. <i>Las empresas que realizaron las encuestas para asegurar lo anterior.</i></p> <p>8. <i>Quién pagó a las empresas por realizar las encuestas?</i></p> <p>9. <i>En caso de que los datos los hubiere tomado de alguna instancia o dependencia oficial federal, estatal o municipal, que señale la propia consejera, en dónde se pueden consultar los datos o que aporte copias de los documentos soporte.</i></p> <p>10. <i>Qué propone o que ha propuesto Vaquera para incrementar los niveles de confianza de la población hacia el IEEM.</i></p> <p>11. <i>En cuanto al dicho de Vaquera en el sentido de que a fin de que el instituto realice cabalmente su tarea, debe incluir forzosamente a la ciudadanía, se solicita informe Vaquera con base en qué, con fundamento en qué y con qué soportes documentales cuenta para asegurar que el IEEM no incluye a la ciudadanía en sus actividades o funciones.</i></p> <p>12. <i>Que informe Vaquera, que ha hecho, qué ha propuesto y cuales han sido los resultados de sus propuestas en materia de inclusión de la ciudadanía en las actividades y funciones del IEEM.</i></p> <p>13. <i>En lo referente a mejorarse y analizarse los temas de violencia política y de género, con qué documenta Vaquera que el IEEM no ha mejorado ni analizado estos temas.</i></p> <p>14. <i>Cuáles ha sido las propuestas de Vaquera en cuanto a violencia política y de género y cuáles han sido sus resultado" (SIC)</i></p>			<p>correspondiente en tiempo y forma.</p> <p>Todo lo anterior, considerando la coordinación requerida en todo momento entre la Consejería y la Unidad de Transparencia para la adecuada atención de la solicitud.</p>

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

**Nombre del Servidor Público Habilitado:** Lic. Dulce Montserrat Enríquez Valdés  
**Nombre del titular del área:** Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.





## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento

- a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijan las leyes.





La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.
  
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

El artículo 3, fracción IX establece que los datos personales son la información concerniente a una persona, identificada o identificable.

Asimismo, en su fracción XX señala que la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

### **III. Motivación**

La Consejería Electoral a cargo de la maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **00331/IEEM/IP/2022**.

En esa tesitura, dicha Consejería indicó que los documentos con los cuales se dará atención a las solicitudes corresponde a: **“Documentos de la Consejería”**

Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuesta, lo siguiente: **“Atendiendo a que, a la fecha el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios se encuentra en periodo vacacional, lo anterior de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se**





***expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como que el Instituto Electoral del Estado de México iniciara su periodo vacacional de conformidad con el Calendario aprobado por la Junta General, me permito solicitar la ampliación del plazo para que esta Consejería otorgue la respuesta correspondiente en tiempo y forma. Todo lo anterior, considerando la coordinación requerida en todo momento entre la Consejería y la Unidad de Transparencia para la adecuada atención de la solicitud.” (sic).***

De lo anteriormente manifestado se desprende que, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

En este sentido, el IEEM busca ajustar su actuación a las leyes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que la respuesta que, en su momento, sea emitida, se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender la solicitud de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

Consecuentemente, a partir del análisis a las solicitudes de la Consejería Electoral a cargo de la maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de la respuesta al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:





## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el folio **00331/IEEM/IP/2022**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.
- SEGUNDO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la Consejería Electoral a cargo de la maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya el presente Acuerdo para que lo incorporen al expediente electrónico en el SAIMEX.
- TERCERO.** La UT notificará al solicitante de información la ampliación del plazo de respuesta junto con el presente Acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del día veintiséis de julio de dos mil veintidós, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.

**Dra. Paula Melgarejo Salgado**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia  
**(RÚBRICA)**

**Lic. Juan José Hernández López**  
Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité  
de Transparencia  
**(RÚBRICA)**

**Lic. Ismael León Hernández**  
Suplente del Contralor General e  
integrante del Comité de  
Transparencia  
**(RÚBRICA)**







**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia  
**(RÚBRICA)**

**Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández**  
Directora Jurídica Consultiva e integrante  
del Comité de Transparencia  
**(RÚBRICA)**

